



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM), PARA LA REALIZACIÓN DURANTE 2017 DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL V PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017-2020.

9

En Madrid, a 16 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Engracia Hidalgo Tena, Consejera de Economía, Empleo y Hacienda nombrada por Decreto 27/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante IRSST, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 a) de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Y de otra parte D. Francisco Ruano Tellaeche, como apoderado por su condición de Presidente de la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid, en adelante AECOM, según copia de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado, el 25 de octubre de 2016, con número de protocolo 3.689.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio específico y

EXPONEN

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 3 de mayo de 2017 el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020 en el que figuran una serie de actuaciones encaminadas a alcanzar un doble objetivo: la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral.
2. Las acciones en materia de prevención de riesgos laborales que figuran en el citado V Plan Director 2017-2020, constituyen el Plan Estratégico de Subvenciones a desarrollar, conforme a lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de marzo, General de Subvenciones y en su posterior desarrollo reglamentario efectuado mediante el R.D. 887/2006, de 21 de julio, , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto, en sus artículos 10 y siguientes, recogiendo, a su vez, los contenidos que figuran en el artículo 12 del citado Real Decreto, por cuanto, para alcanzar la consecución de sus objetivos finales; por

un lado, conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral, y por otro, lograr la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en los trabajadores, contemplando la gestión de diversas líneas de actuación entre las que cabe señalar la suscripción de convenios de colaboración con los agentes sociales firmantes del referido V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales.

3. En este sentido, concreta en el apartado relativo a los costes previsibles para la realización del Plan Estratégico de Subvenciones y sus fuentes de financiación, que las líneas de subvención previstas en el presente convenio se financiarán con cargo al capítulo 4 del Presupuesto del Instituto Regional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Por otra parte, cabe destacar que en la elaboración y en la aprobación del contenido del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, se ha considerado de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de Creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (BOCM de 27 de noviembre), en cuanto a la naturaleza, finalidad y funciones del propio Instituto, y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE de 10 de noviembre) debido a que en ambas se recoge una visión unitaria en la política de prevención de riesgos laborales, actualizando regulaciones anteriores y a su vez regulando situaciones nuevas no contempladas con anterioridad, constituyendo el marco legal de referencia en la materia.
5. Por todo ello, el IRSST y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (en adelante CEIM), con personalidad jurídica propia, de la que forman parte todo tipo de organizaciones profesionales de empresarios que desarrollan sus actividades dentro del marco territorial de la Comunidad de Madrid, firmaron un Convenio Marco, con fecha 5 de junio de 2017, para la realización de actuaciones en materia de asesoramiento, formación, información, investigación, divulgación y sensibilización en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuya vigencia se extiende coincidiendo con el período previsto para el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de fomentar una verdadera cultura preventiva y establecer cauces de colaboración entre las Asociaciones que forman parte de la citada organización empresarial y el propio IRSST.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula CUARTA del citado Convenio Marco, se podrán celebrar Convenios Específicos con las diferentes asociaciones integradas en CEIM, encontrándose entre ellas AECOM; motivo por el cual se suscribe el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto de este Convenio Específico es apoyar las acciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, previstas en los Ejes Directores 1 y 2 del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, que desarrolle AECOM en orden a impulsar una Prevención de Riesgos Laborales más práctica y adaptada a la realidad de las empresas y los trabajadores, lo que requiere la colaboración y el empeño de los propios trabajadores, así como el consolidar las políticas públicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales y fortalecer el papel de los diferentes agentes sociales en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, incrementándose, con ello, la coordinación entre todos estos actores implicados.

Con ello se pretende llevar a cabo un mayor acercamiento de la prevención de riesgos laborales a todos los estamentos y contribuir a un mayor desarrollo de la cultura preventiva, a través de los Ejes Directores y programas Preventivos señalados en el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

El IRSST apoyará a AECOM en la realización de actividades vinculadas al objeto descrito en la cláusula anterior que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, pudiendo aportar asimismo sus conocimientos y experiencia técnica en la materia.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento del presente Convenio, AECOM realizará las siguientes actuaciones:

A. VISITAS DE ASESORAMIENTO.

Para la programación de las actuaciones de asesoramiento del presente convenio, se han tenido en cuenta los objetivos recogidos en el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020. Este asesoramiento técnico se hace especialmente relevante en el caso de las PYMES (<250 trabajadores), microempresas y trabajadores autónomos, dado que los mismos conforman el segmento de mayor

vulnerabilidad en cuanto a siniestralidad laboral. En este convenio específico se ha optado por la programación de 5 actuaciones de asesoramiento que inciden en aquellas condiciones de trabajo, de marcado potencial en cuanto a la generación de riesgos significativos, bien por la prevalencia de los mismos en las estadísticas de siniestralidad, bien porque las consecuencias de su materialización en accidentes tiene consecuencias graves, muy graves o mortales.

Se podrá realizar más de una actuación específica por técnico en cada centro de trabajo visitado, siempre con **un máximo de dos actuaciones por técnico en cada centro de trabajo visitado**, cuando la realización de las mismas quede justificada por la concurrencia de las condiciones de trabajo generadoras del riesgo con suficiente entidad como para proceder a su análisis en esa misma visita.

Se considerará como centro de trabajo aquel en el que la empresa contratista haya realizado la oportuna comunicación de apertura a la autoridad laboral, con independencia del número de empresas subcontratistas y trabajadores autónomos que se encuentren en su cadena de subcontratación.



1. **Estudio sobre riesgos ergonómicos.** El objetivo de esta actuación específica consiste en analizar los riesgos ergonómicos que presentan los oficios de **estructurista (ferrallista/encofrador), albañil y soldador/alicatador**, mediante el estudio de sus tareas significativas que especialmente son susceptibles de provocar en el trabajador trastornos musculoesqueléticos. Se analizarán las diferentes tareas que componen los tres oficios, mediante los riesgos derivados del manejo manual de cargas, siguiendo la metodología **Ergo-IBV**, la adopción de posturas forzadas, siguiendo la metodología **OWAS** y los riesgos derivados de movimientos repetitivos, siguiendo la metodología **OCRA**.

Se efectuarán 375 estudios de tareas que se desarrollan en los oficios mencionados, con un mínimo de 100 por oficio. Los estudios restantes se repartirán entre dichas profesiones, según lo consideren oportuno los técnicos de AECOM durante el trabajo de campo.


En los estudios realizados, se tendrá en cuenta que las tareas podrán ser ejecutadas por distintos trabajadores y un solo trabajador podrá ejecutar varias tareas, computando cada tarea como un estudio diferente.

- Para la realización de esta actuación se utilizará un cuestionario de toma de datos para cada tarea que se vaya a analizar. Los datos obtenidos se trasladarán, posteriormente, al software desarrollado por el Instituto Biomecánico de Valencia (Ergo-IBV) que generará el **informe específico** de carácter confidencial con los datos del centro de trabajo visitado, los datos de la/s empresa/s y autónomos, identificación de los puestos de trabajo, análisis de la tarea, riesgo/s detectado/s y descripción de las medidas preventivas. En caso necesario se indicará que la empresa acuda a su modalidad preventiva. Asimismo se hará referencia, de manera expresa, a que el informe tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en la normativa que la desarrolla. Las recomendaciones sobre medidas preventivas y de protección genéricas estarán adaptadas y referidas a la situación concreta de riesgo que se analiza, evitando las referencias genéricas no contextualizadas.



Cada informe generado se remitirá de manera independiente, por correo certificado, a la empresa/autónomo afectado y a la contratista principal como titular del centro de trabajo en el que se ha realizado la visita.

Así mismo, se elaborará un **informe global o memoria** de las actuaciones desarrolladas que servirá para extraer conclusiones sobre los estudios de las tareas que producen mayor exposición a riesgos ergonómicos en los trabajadores que las realizan, lo que servirá para diseñar campañas informativas en este campo.

- 
2. **Actuaciones específicas sobre riesgos derivados de la instalación eléctrica provisional.** Se analizarán un total de **350 centros de trabajo en obras** con el objetivo de comprobar el estado de la instalación eléctrica provisional que se haya instalado a tal efecto, dado que es un aspecto relativo a la seguridad que no conlleva un alto porcentaje de cumplimiento en obras de poco envergadura. Asimismo, se reforzará el control de las condiciones materiales y técnicas de seguridad de las mismas, así como el estado de cables, mangueras y conexiones.

En concreto, en estas visitas el asesoramiento versará sobre los riesgos detectados y la propuesta de medidas correctoras a tal efecto, al mismo tiempo que se harán las recomendaciones oportunas en cuanto al deber de cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia.

Para la realización de esta actuación se utilizará una lista de comprobación para cada centro de trabajo que incluirá los ítems relacionados con el cumplimiento de las principales condiciones de seguridad de la instalación, del que se dejará copia en obra una vez cumplimentado.

Con los datos obtenidos se generará el **Informe específico** con los datos del centro de trabajo visitado, los datos de la/s empresa/s y autónomos, identificación del riesgo derivado de la instalación eléctrica provisional, deficiencias detectadas, descripción de las medidas preventivas y de los medios de protección existentes así como las medidas preventivas y de protección recomendadas en cada uno de los puestos analizados en cada uno de los centros de trabajo visitados. En caso necesario se indicará que la empresa acuda a su modalidad preventiva. Asimismo se hará referencia, de manera expresa, a que el informe tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla. Las recomendaciones sobre medidas preventivas y de protección genéricas estarán adaptadas y referidas a la situación concreta de riesgo que se analiza, evitando las referencias genéricas no contextualizadas.



Cada informe generado se remitirá de manera independiente, por correo certificado, a la empresa/autónomo afectado y a la contratista principal como titular del centro de trabajo en el que se ha realizado la visita.

Así mismo, se elaborará un **informe global o memoria** de las actuaciones desarrolladas que tendrá un apartado para cada uno de los ítems indicados en el apartado anterior (deficiencias detectadas, descripción de las medidas preventivas y de los medios de protección existentes, así como las medidas preventivas y de protección recomendadas), que servirá para extraer conclusiones sobre el estado preventivo de las actividades del sector de la construcción estudiadas.

- 3. Actuaciones específicas sobre riesgos derivados de la maquinaria de obra.** Se analizarán un total de 200 centros de trabajo en los que estén presentes riesgos asociados al uso de maquinaria de obra, entendiéndose como tal *“El conjunto de partes o componentes vinculados entre sí, de los cuales al menos uno es móvil, asociados para una aplicación determinada, provisto o destinado a estar provisto de un sistema de accionamiento distinto de la fuerza humana o animal, aplicada directamente”*, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Por cada centro de trabajo se analizarán un total de 3 máquinas, como máximo, a los efectos de valorar y comprobar las condiciones materiales y técnicas de seguridad, los aspectos relacionados con el entorno de trabajo (señalización, balizamiento), la presencia en obra de la documentación de la máquina (libro de instrucciones, de mantenimiento, controles periódicos), así como analizar el grado de cumplimiento de la obligación legal que existe en cuanto a capacitación y formación específica de los trabajadores autorizados para su manejo.




Para la realización de esta actuación se utilizará una lista de comprobación con ítems en las que se clasificarán los tipos más habituales de maquinaria de obra en base a la actividad que realizan, de la siguiente manera:


- Maquinaria de movimiento de tierras.
 - Pala cargadora
 - Retroexcavadora
 - Pala mixta
 - Camión basculante
 - Maquinaria de movimiento de tierras.
- Maquinaria de elevación de cargas.
 - Grúa torre.
 - Grúa móvil
 - Camión grúa
 - Montacargas
 - Maquinillos
 - Plataformas elevadoras

- Maquinaria de elevación de cargas

- Maquinaria auxiliar de obra
 - Miniexcavadora
 - Minidumper
 - Cortadora de disco para madera
 - Cortadora de disco para materiales cerámicos
 - Cortadora y dobladora de ferralla
 - Hormigonera
 - Maquinaria auxiliar de obra
 - Compresor.



Con los datos obtenidos se generará el **Informe específico** con los datos del centro de trabajo visitado, los datos de la/s empresa/s y autónomos, identificación de las condiciones de seguridad, deficiencias detectadas, descripción de las medidas preventivas y de los medios de protección existentes así como las medidas preventivas y de protección recomendadas de la maquinaria de obra analizada en cada uno de los centros de trabajo visitados. En caso necesario se indicará que la empresa acuda a su modalidad preventiva. Asimismo se hará referencia, de manera expresa, a que el informe tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla. Las recomendaciones sobre medidas preventivas y de protección genéricas estarán adaptadas y referidas a la situación concreta de riesgo que se analiza, evitando las referencias genéricas no contextualizadas.



Cada informe generado se remitirá de manera independiente, por correo certificado, a la empresa/autónomo afectado y a la contratista principal como titular del centro de trabajo en el que se ha realizado la visita.

Así mismo, se elaborará un **informe global o memoria** de las actuaciones desarrolladas que tendrá un apartado para cada uno de los ítems indicados en el apartado anterior (identificación de las condiciones de seguridad, deficiencias detectadas, descripción de las medidas preventivas y de los medios de protección existentes, así como las medidas preventivas y de protección recomendadas de la maquinaria de obra analizada en cada uno de los centros de trabajo visitados) que

servirá para extraer conclusiones sobre el grado de cumplimiento de la normativa vigente asociada a la presencia y uso de maquinaria en obra.

- 4. Actuaciones específicas sobre riesgos de caída en altura.** Se analizarán un total de 600 centros de trabajo que tengan, al menos un puesto de trabajo con riesgo de caída en altura, entendiéndose por tal la caída de distinto nivel, cuya diferencia de cota sea, aproximadamente, igual o mayor a un metro de altura con respecto al plano horizontal inferior más próximo.

Para la realización de esta actuación se utilizará una lista de comprobación que incluirá todas aquellas actividades en las que exista riesgo de caída en altura, prestando especial atención a los trabajos realizados con escaleras de mano y aquellos realizados sobre cubiertas, y más en concreto, se analizarán los riesgos derivados de las siguientes condiciones de trabajo:



- Uso de medios auxiliares.
 - Andamios
 - Escaleras de mano
 - Torres de trabajo
 - Pasarelas

- Trabajos en proximidad a huecos verticales y horizontales
 - En forjado
 - En cubierta
 - Interiores
 - Exteriores.

Con los datos obtenidos se generará el **Informe específico** con los datos del centro de trabajo visitado, los datos de la/s empresa/s y autónomos, deficiencias detectadas, descripción de las medidas preventivas y de los medios de protección existentes, así como las medidas preventivas y de protección recomendadas frente al riesgo de caída en altura de cada uno de los centros de trabajo visitados. En caso necesario se indicará que la empresa acuda a su modalidad preventiva. Asimismo se hará referencia, de manera expresa, a que el informe tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla. Las

recomendaciones sobre medidas preventivas y de protección genéricas estarán adaptadas y referidas a la situación concreta de riesgo que se analiza, evitando las referencias genéricas no contextualizadas.

Cada informe generado se remitirá de manera independiente, por correo certificado, a la empresa/autónomo afectado y a la contratista principal como titular del centro de trabajo en el que se ha realizado la visita.

Así mismo, se elaborará un **informe global o memoria** de las actuaciones desarrolladas que tendrá un apartado para cada uno de los ítems indicados en el apartado anterior (deficiencias detectadas, medidas preventivas y de los medios de protección existente, medida preventiva y de protección recomendadas), que servirá para extraer conclusiones sobre el estado preventivo de las actividades del sector de la construcción estudiadas.

- 5. Actuaciones específicas sobre riesgos derivados de la herramienta manual eléctrica.** Se analizarán un total de 350 obras en las que se haga uso de una herramienta manual eléctrica, con el fin de reforzar el control de las condiciones técnicas y materiales de las mismas, así como de las condiciones de seguridad derivadas del uso de estos equipos a los efectos de poder minimizar la exposición frecuente a riesgos de origen mecánico.

Para la realización de esta actuación se utilizará una lista de comprobación en la que se indicará el tipo de herramienta analizada, así como una serie de ítems relativos a la misma en cuanto a sus condiciones técnicas, señalización, uso por parte del trabajador y mantenimiento. Sin perjuicio de que la relación (no exhaustiva) indicada a continuación, pueda sufrir ampliaciones o variaciones en función del tipo de equipos encontrados en las visitas, hay que señalar como habituales en obra de construcción los siguientes:

- Rozadoras.
- Taladros.
- Sierras.
- Amoladora Radial.
- Batidoras.

Con los datos obtenidos se generará el **Informe específico** con los datos del centro de trabajo visitado, los datos de la/s empresa/s y autónomos, relación de los equipos de trabajo en los que exista riesgo derivado de la herramienta manual eléctrica, deficiencias detectadas, descripción de las medidas preventivas y de los medios de protección existentes así como las medidas preventivas y de protección recomendadas en cada uno de los centros de trabajo visitados. En caso necesario se indicará que la empresa acuda a su modalidad preventiva. Asimismo se hará referencia, de manera expresa, a que el informe tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla. Las recomendaciones sobre medidas preventivas y de protección genéricas estarán adaptadas y referidas a la situación concreta de riesgo que se analiza, evitando las referencias genéricas no contextualizadas.

Cada informe generado se remitirá de manera independiente, por correo certificado, a la empresa/autónomo afectado y a la contratista principal como titular del centro de trabajo en el que se ha realizado la visita.



Así mismo, se elaborará un **informe global o memoria** de las actuaciones desarrolladas que tendrá un apartado para cada uno de los ítems indicados en el apartado anterior (deficiencias detectadas, medidas preventivas y de los medios de protección existente, medida preventiva y de protección recomendadas), que servirá para extraer conclusiones sobre el grado de cumplimiento de la normativa vigente asociada a la presencia y el uso de herramientas manuales eléctricas en obra.

B. ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN.

Entre las actividades a realizar en materia de Prevención de Riesgos Laborales se encuentra:

- Diseño, maquetación, impresión y distribución de **un total de 1.875 trípticos** sobre riesgos y medidas preventivas en los cinco ámbitos específicos sobre los que se tratará en las visitas, entregando el tríptico correspondiente al asesoramiento realizado, y que servirán de apoyo en las mismas. El excedente de este material que no haya podido ser entregado en las visitas correspondientes se distribuirá entre las diferentes empresas del sector. En concreto se imprimirán:

- 375 ejemplares del tríptico sobre *Ergonomía*.
 - 350 ejemplares del tríptico sobre *Instalación Eléctrica Provisional de Obra*.
 - 200 ejemplares del tríptico sobre *Maquinaria de Obra*.
 - 600 ejemplares del tríptico sobre *Riesgos de Caída en Altura*.
 - 350 ejemplares del tríptico sobre *Herramienta Manual Eléctrica*.
- Diseño y maquetación de un **folleto** sobre *Gestión Preventiva en Empresas de Construcción*.

La maquetación de los trípticos y del folleto se realizará en versión no modificable (formato pdf), apta para su impresión en DIN A4. El objetivo de este trabajo es facilitar a las empresas la distribución interna de esta información entre todos sus centros de trabajo; presentes y futuros.

- Grabación de **4.000 dispositivos de una memoria de USB** que incluirá la documentación relativa tanto a los cinco ejemplares de trípticos como al folleto en versión apta para su impresión.



La distribución de los 4.000 dispositivos de la memoria de USB la realizará AECOM por correo certificado, dirigido a 4.000 pequeñas y medianas empresas constructoras, que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.

El envío de toda la documentación se realizará antes del 31 de diciembre de 2017. En dicho envío se incluirá una encuesta de satisfacción y un sobre respuesta para su devolución a un Apartado de Correos de AECOM y a franquear en destino, para evaluar la utilidad que para las empresas tiene la documentación remitida.

Para la comunicación, seguimiento y valoración de la ejecución material de cada una de las acciones contempladas se utilizarán unos formatos normalizados (SEN), que figuran en el procedimiento de seguimiento del IRSST.

Con objeto de que el IRSST disponga de los datos necesarios para cumplir lo dispuesto en la tercera parte del V Plan Director, en relación a la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, AECOM realizará el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio Específico a través del "Procedimiento para el seguimiento de actuaciones

realizadas al amparo del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid" elaborado por el IRSST, y acordado con los agentes sociales firmantes del V Plan Director y proporcionado previamente al beneficiario.

Para desarrollar la acción de evaluación, se contará con copias suficientes de los cuestionarios correspondientes, así como con la aplicación informática que, en su caso, se desarrolle para realizar el tratamiento de los datos recabados.

En las acciones de difusión pública a través de cualquier tipo de medio, incluido el material gráfico y promocional, se incluirán EXCLUSIVAMENTE, con el mismo tamaño y con igual grado de visibilidad, los logotipos identificativos de la Comunidad de Madrid, de AECOM y, en su caso, del IRSST. No serán subvencionables los materiales que incumplan estas condiciones

La responsabilidad sobre los contenidos, valoraciones e interpretaciones de las publicaciones editadas corresponde a la entidad autora de los mismos. En todas las publicaciones que se editen en ejecución del presente Convenio Específico, ha de figurar la siguiente leyenda: *"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en esta publicación en el marco del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020 y no se hace responsable de los contenidos de la misma ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. La obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión"*.


TERCERA: RECURSOS HUMANOS PROPIOS DE AECOM PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Para la realización de este proyecto se contará, al menos, con el personal que se relaciona a continuación, para la correcta ejecución de las acciones del convenio:

- 1 Director de proyecto cuya función es la de dirigir el proyecto designado a través de las actividades necesarias. Realizará un máximo de 700 horas/año.
- 1 coordinador de proyecto, cuya función es la de coordinar y supervisar las actividades del proyecto y los recursos necesarios. Realizará un máximo de 444 horas/año.

- Al menos 6 técnicos de prevención con las funciones de preparación y búsqueda de documentación de las actuaciones a desarrollar, reuniones para fijar y definir los contenidos y validación de los mismos, fijación de textos y comprobación para su validación, fijación de textos definitivos, realización de las acciones de asesoramiento, elaboración de informes y documentación de actuaciones realizadas, preparación de documentación para la confección de la Memoria, etc...Cada técnico realizará un máximo de 1.730 horas/año.
- 3 administrativos para el mecanografiado de la documentación derivada de actos de preparación de actividades, cartas para su envío a las empresas y autónomos enviando informe de las visitas efectuadas, preparación de toda la documentación para posterior ensobrado y para su envío a correos, preparación de documentación para la confección de la Memoria, etc. Cada administrativo realizará un máximo de 1.000 horas/año.

CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y por dicha naturaleza convencional se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c) del mismo.

En base a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el marco normativo de la presente subvención viene determinado por lo establecido en el artículo 4, apartados 5 c) y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y, en todo lo que constituya legislación básica del Estado, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. Igualmente será de aplicación a la presente subvención lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en todo aquello que respecta al régimen de control de subvenciones.

QUINTA: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7, y en el art. 14.1. e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el art. 8 de la Ley 2/1995, de 8 de

marzo, AECOM, con carácter previo a la concesión de la subvención, ha aportado al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración expresa de la no obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.



El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEXTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención regulada mediante el presente Convenio Especifico es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la realización de idénticas actuaciones a las que constituyen el objeto específico del presente Convenio Especifico recogidas en la cláusula SEGUNDA, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad Pública o Privada, nacional o internacional, dará lugar al reintegro de la subvención otorgada, existiendo la obligación de notificar todas las ayudas concedidas para las mismas actuaciones, tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el art. 8 d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, AECOM, en su condición de beneficiaria de la subvención, será responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones en que, por acción u omisión, incurra en los supuestos tipificados como tales infracciones en el Título IV de dicha Ley.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

A tenor de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la misma; para la realización de las actividades objeto del presente Convenio Específico podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, porcentaje señalado en los citados preceptos.



De acuerdo con lo establecido, y a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula OCTAVA, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención; quedando fuera de dicho concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada y que no constituyan el objeto propio de la entidad (por ejemplo los gastos de imprenta).

No podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el mismo, salvo que la contratación se realice de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.d.) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontrate con terceros no vinculados, siempre que la cuantía de dicha actividad concertada exceda del veinte por ciento de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el IRSST.

La solicitud de autorización se dirigirá a la Gerencia del Instituto, y se resolverá en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la misma

NOVENA: FINANCIACIÓN

El IRSST contribuirá a financiar los gastos derivados de la ejecución del programa convenido y detallado en el presente Convenio Especifico mediante la aportación de un máximo de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (485.908,00 €)**.

El V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales concreta en el apartado de costes previsibles para la realización del Plan Estratégico de Subvenciones y sus fuentes de financiación que las líneas de subvención previstas en el mismo se financiarán con cargo a los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Instituto Regional de la Seguridad y Salud en el Trabajo y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que anualmente se apruebe durante la vigencia del mismo. En concreto, los gastos subvencionables derivados de este convenio se financiarán con cargo a la Partida 48099 del Programa Presupuestario de Gastos del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el ejercicio 2017.

A. GASTOS DIRECTOS:

- a) Gastos de personal propio: este gasto no superará la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (377.693,00 €)**.

DESGLOSE DEL PERSONAL ASIGNADO AL CONVENIO		
Categorías	Nº trabajadores	TOTAL
Técnico en Prevención	Al menos 6	235.500,00 €
Administrativos	3	88.518,00 €
Coordinador	1	30.675,00 €
Director de Proyecto	1	23.000,00 €
TOTAL	11	377.693,00 €

Únicamente serán subvencionables los conceptos y cuantías salariales contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, salvo que el conjunto de estos conceptos y cuantías salariales, en cómputo anual, sean inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional o, para el caso de los Técnicos en Prevención y Titulados Superiores, a tres veces y media dicho salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, en cuyo caso podrán ser subvencionables cuantías adicionales, siempre referidos a los conceptos contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, hasta dicho límite de dos veces y media o tres veces y media el salario mínimo interprofesional en cómputo anual. También serán subvencionables el kilometraje y las dietas del equipo técnico cuando estén incluidos en nómina, que se abonarán como parte de ésta, así como las indemnizaciones por terminación de contrato al finalizar el programa y, en su caso, las vacaciones no disfrutadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

b) **Visitas de asesoramiento:** Realizado con personal propio de AECOM y por lo tanto presupuestado en el concepto de personal.



c) **Actuaciones de divulgación y difusión:** este gasto no superará la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (93.215,00 €)**, incluido todo el material necesario que, de manera indubitada, corresponda a la naturaleza del convenio (listados de comprobación, toma de datos, informes de empresa,... etc).


ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN		
Concepto	Unidades	Importe
Diseño y maquetación (5 trípticos + 1 folleto)	6	2.500,00 €
Impresión	1.875	23.600,00 €
Memoria USB	4.000	30.000,00 €
Cartas, memorias USB y distribución (correo certificado)		33.115,00 €
Imprenta, sobres, cartas, impresos, informes, etc..		4.000,00 €
	TOTAL	93.215,00 €

B) GASTOS INDIRECTOS O GENERALES: Costes asociados al funcionamiento de diferentes servicios del proyecto, de carácter común, tales como alquiler de los locales, agua, gas, electricidad, teléfono, material de oficina consumido, etc.... Este gasto no superará la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**.

Para la imputación de los gastos generales se aplicará un porcentaje calculado relacionando las horas de dedicación del personal adscrito a la ejecución del convenio sobre las horas de trabajo del total de los trabajadores de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo subvencionable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables derivados de la ejecución del programa convenido podrá ser superior al valor de mercado lo que deberá acreditar el beneficiario solicitando, en todo caso salvo gastos generales, independientemente del concepto y de su cuantía, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo en el caso de los gastos generales o que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de forma que no será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deducible por el beneficiario, aplicándose, según el beneficiario, la siguiente fórmula:

- Entidad NO sujeta a IVA: % IVA subvencionable: 100%
- Entidad SI sujeta a IVA: % IVA subvencionable: 0%.
- Entidad sujeta a prorrata de IVA: % IVA subvencionable=100%-% de prorrata.

DÉCIMA: PAGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo el pago de la subvención al beneficiario se hará efectivo, por parte del IRSST mediante un anticipo a cuenta a solicitud del beneficiario y por el importe que éste determine, que podrá ser inferior a la subvención concedida si en ese momento considera que no podrá ejecutar las acciones previstas en el convenio.

A tal efecto, se entiende por anticipo a cuenta la entrega de fondos al beneficiario de la subvención, con carácter previo a la justificación de la misma, como medio de financiación necesario para poder llevar a cabo los propósitos, actividades o el proyecto inherente a dicha actividad subvencionada. En todo caso, será requisito imprescindible que AECOM proceda al previo depósito, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, del aval bancario al que hace referencia el apartado c) del mencionado precepto con el límite de la subvención concedida.

Asimismo, y en todo caso, AECOM deberá presentar la siguiente documentación:



- a.) Carta de pago como justificante del depósito de aval a favor de la Comunidad de Madrid.
- b.) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- c.) De conformidad con lo establecido en el artículo 8 f.) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo con carácter previo al cobro de la subvención se deberá acreditar el haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

De acuerdo con el artículo primero de la Orden de 8 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda, por el que se dictan las instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c.), párrafo primero, de la Ley 2/1995,

de 8 de marzo, la garantía deberá cubrir la totalidad del importe del anticipo a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse, hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención.

Una vez comprobada la documentación justificativa o, en su caso, finalizado el expediente de reintegro, se procederá a tramitar, por parte del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la autorización correspondiente para la devolución de dicho aval.

En cualquier caso, la cuenta justificativa del convenio, confeccionada de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula, deberá estar presentada, como último día el 31 de enero de 2018 para las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

En el supuesto de que el anticipo descrito en los párrafos anteriores, fuera por importe inferior a la subvención concedida, una vez finalizadas las actuaciones y realizadas las comprobaciones pertinentes de la documentación justificativa presentada y prevista en la cláusula siguiente, se podrá realizar un segundo pago por el importe de la diferencia entre el primer pago y la justificación realizada.



UNDÉCIMA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Toda la documentación justificativa del gasto y del pago deberá aportarse en documento original, que será devuelto una vez fiscalizado el gasto y diligenciado, en su caso, con el porcentaje de imputación que le corresponda, a los efectos del control de la concurrencia de subvenciones, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

El resto de documentación justificativa, no relacionada directamente con el gasto (titulaciones, modelo 390 de declaración del IVA, etc.) ni con la acreditación de las

actuaciones, deberá aportarse en el Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda del portal de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, para lo que es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid o en los demás registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AECOM deberá presentar, en el registro del IRSST, una cuenta justificativa estructurada con arreglo a los conceptos que se determinan en la Cláusula NOVENA y deberá incluir:

A) Documentación general:

- Certificado de las cantidades invertidas en la ejecución del convenio e imputadas al mismo según el modelo que figura como ANEXO.
- Memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el firmante del convenio.
- Relación del personal vinculado al Convenio Específico.



En lo relativo a los gastos de personal, con cargo a este concepto se imputarán únicamente los derivados de la contratación del personal propio y, por tanto, se justificarán conforme a los siguientes criterios:

- Contrato de trabajo u otra documentación que acredite el convenio colectivo aplicable a los trabajadores cuyas nóminas se imputan como gastos subvencionables.
- Nóminas, así como el abono de las mismas mediante la presentación de transferencia bancaria a favor del trabajador, o copia del talón nominativo, acompañada del extracto del movimiento bancario justificativo de la realización efectiva del pago. Deberán excluirse de la imputación los pagos realizados correspondientes a atrasos, la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios o las prestaciones en especie, alojamiento y manutención; así como el resto de percepciones extrasalariales.

- Recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social y Relación nominal de trabajadores, en caso de haberse acogido al sistema de liquidación directa de cuotas previsto la disposición final segunda de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social o Tc 2 en defecto del anterior, así como los correspondientes justificantes de ingreso.
- Titulación del técnico de prevención, en su caso.
- En el supuesto de que los técnicos de prevención no sean personal propio de la AECOM, además de acreditar la correspondiente titulación, se deberá aportar contrato de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales, facturas abonadas por dicho concepto y documentación acreditativa de la relación de dichos técnicos con la empresa subcontratista.



- Original de las facturas y de los justificantes de pago realizados en ejecución del convenio que deberán estar todas ellas abonadas dentro del período subvencionable, es decir, como máximo el 31 de diciembre de 2017. En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el IVA que sea de aplicación y, en su caso, el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- En el supuesto de que AECOM subcontrate algunas de las actividades previstas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico, la justificación de las mismas se realizará mediante la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula OCTAVA del mismo
- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, independientemente del importe del gasto subvencionable excluidos gastos generales, de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA.

- Modelo 390 completo de la declaración tributaria del IVA presentada o, en su caso, Certificado de la AEAT de no haber presentado dicha declaración, en ambos casos, referidos al ejercicio fiscal 2017.
- Acreditación de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales al que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.
- AECOM, con carácter previo al cobro de la ayuda que se encuentra al corriente de pago con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B) Documentación específica de las acciones:

Esta documentación se aportará junto con la cuenta justificativa, salvo que aquella sea coincidente con la requerida en la cláusula DUODÉCIMA en cuyo caso será entregada a los Técnicos de Seguimiento en la forma y en los plazos establecidos en la misma.



1. Acciones de asesoramiento:

1.1. Visitas de asesoramiento específico: Estudios sobre riesgos ergonómicos.

- **Acta de justificante de visitas**, conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST. No serán válidos los justificantes que carezcan de la firma o sello de la empresa visitada y nombre, apellidos, DNI y firma del técnico de prevención que ha realizado la visita. En el caso del sector de la construcción se aceptará, de forma alternativa al sello de la empresa, una fotografía del libro de visitas, del libro de subcontratación, de la licencia de obra, o de la comunicación de apertura del centro de trabajo.
- Hoja de toma de datos (check-list) por estudio de tareas analizadas que, de considerarse como “confidenciales”, deberán estar a disposición del técnico de

seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.

- **Informes específicos** elaborados en cada una de las visitas de asesoramiento a las que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente convenio que, para el caso de que se consideren "confidenciales", deberán estar a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.

Asimismo, se deberá aportar justificante del envío de dichos informes, por correo certificado, a la empresa/autónomo cuyo trabajador participa en el estudio, al contratista principal como titular del centro de trabajo en el que se ha realizado la visita

- **Informe global o memoria** elaborada para cada una de las actuaciones desarrolladas de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.



Visitas de asesoramiento específico: Riesgos derivados de la instalación eléctrica provisional.

- **Acta de justificante de visitas**, conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST. No serán válidos los justificantes que carezcan de la firma o sello de la empresa visitada y nombre, apellidos, DNI y firma del técnico de prevención que ha realizado la visita. En el caso del sector de la construcción se aceptará, de forma alternativa al sello de la empresa, una fotografía del libro de visitas, del libro de subcontratación, de la licencia de obra, o de la comunicación de apertura del centro de trabajo.
- **Documentos de toma de datos (check-list)** de las condiciones de seguridad de la instalación eléctrica provisional de cada una de las visitas realizadas que, de considerarse como "confidenciales", deberán estar a disposición del Técnico de Seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.
- **Informes específicos** elaborados en cada una de las visitas de asesoramiento a las que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente convenio que, para el caso de que se consideren "confidenciales", deberán estar a disposición del técnico de seguimiento

designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.

Así mismo, se deberá aportar justificante del envío de dichos informes, por correo certificado, a la empresa/autónomo que es asesorada, al contratista principal como titular del centro de trabajo en el que se ha realizado la visita

- **Informe global o memoria** elaborada para cada una de las actuaciones desarrolladas de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

1.3. Visitas de asesoramiento específico: Riesgos derivados de la maquinaria de obra.

- **Acta de justificante de visitas**, conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST. No serán válidos los justificantes que carezcan de la firma o sello de la empresa visitada y nombre, apellidos, DNI y firma del técnico de prevención que ha realizado la visita. En el caso del sector de la construcción se aceptará, de forma alternativa al sello de la empresa, una fotografía del libro de visitas, del libro de subcontratación, de la licencia de obra, o de la comunicación de apertura del centro de trabajo.
- **Documentos de toma de datos (check-list)** las condiciones de seguridad de la maquinaria de obra de cada una de las visitas realizadas, que, de considerarse como "confidenciales", deberán estar a disposición del Técnico de Seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.
- **Informes específicos** elaborados en cada una de las visitas de asesoramiento a las que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente convenio que, para el caso de que se consideren "confidenciales", deberán estar a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.



ey

Asimismo, se deberá aportar justificante del envío de dichos informes, por correo certificado, a la empresa/autónomo del operador/conductor de la máquina afectada, al contratista principal como titular del centro de trabajo en el que se ha realizado la visita.

- **Informe global o memoria** elaborada para cada una de las actuaciones desarrolladas de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

1.4. Visitas de asesoramiento específico: Riesgos de caída en altura

- **Acta de justificante de visitas**, conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST. No serán válidos los justificantes que carezcan de la firma o sello de la empresa visitada y nombre, apellidos, DNI y firma del técnico de prevención que ha realizado la visita. En el caso del sector de la construcción se aceptará, de forma alternativa al sello de la empresa, una fotografía del libro de visitas, del libro de subcontratación, de la licencia de obra, o de la comunicación de apertura del centro de trabajo.
- **Documentos de toma de datos (check-list)** de las condiciones de seguridad frente al riesgo de caída en altura de cada una de las visitas a centros de trabajo realizadas que, de considerarse como confidenciales, deberán estar a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.
- **Informes específicos** elaborados en cada una de las visitas de asesoramiento a las que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente convenio que, para el caso de que se consideren "confidenciales", deberán estar a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.

Asimismo, se deberá aportar justificante del envío de dichos informes, por correo certificado, a la empresa/autónomo asesorado, al contratista principal como titular del centro de trabajo en el que se ha realizado la visita

- **Informe global o memoria** elaborada para cada una de las actuaciones desarrolladas de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

1.5. Visitas de asesoramiento específico: Riesgos derivados de la herramienta manual eléctrica.

- **Acta de justificante de visitas**, conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST. No serán válidos los justificantes que carezcan de la firma o sello de la empresa visitada y nombre, apellidos, DNI, y firma del técnico de prevención que ha realizado la visita. En el caso del sector de la construcción se aceptará, de forma alternativa al sello de la empresa, una fotografía del libro de visitas, del libro de subcontratación, de la licencia de obra, o de la comunicación de apertura del centro de trabajo.
- **Documentos de toma de datos (*check-list*)** de riesgos derivados de la utilización de la herramienta manual eléctrica en cada una de las visitas realizadas que, de considerarse como confidenciales, deberán estar a disposición del Técnico de Seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.



Informes específicos elaborados en cada una de las visitas de asesoramiento a las que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente convenio que, para el caso de que se consideren "confidenciales", deberán estar a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.

Asimismo, se deberá aportar justificante del envío de dichos informes, por correo certificado, a la empresa/s y autónomo del operador del equipo de trabajo, al contratista principal como titular del centro de trabajo en el que se ha realizado la visita

- **Informe global o memoria** elaborada para cada una de las actuaciones desarrolladas de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

2. Actuaciones de divulgación y difusión:

Dossier del material editado, integrado por:

- Dos (2) ejemplares en papel
- Un (1) CD original que incluya los archivos del material elaborado en los siguientes formatos:

- i. Archivos originales abiertos (QuarkXpress, Adobe InDesign, Freehand, imágenes digitalizadas, etc.).
- ii. PDF en alta resolución de la obra final con marcas de corte y sangre, para imprenta, con fuentes incrustadas.
- iii. PDF en baja resolución, sin marcas de corte ni sangre, idéntico a la obra impresa (un archivo único, con cubierta delantera, tripas e interior y cubierta posterior, página de créditos con el ISBN –si procede- y Deposito Legal; código de barras EAN para publicación en línea. Con un tamaño básico de 5 Mb, y que permita búsquedas de texto con fuentes incrustadas).

De todo el material que sea objeto de distribución, se deberá presentar un cuadro estadístico, firmado por el responsable, que recoja la totalidad del material distribuido, y en el que conste identificada la persona o empresa receptora, de dicho material con el visto bueno del representante legal correspondiente.



En caso de que el material sea remitido por correo, se justificará mediante albarán expedido por la oficina de correos o factura emitida por el centro en el que se adquieran los sellos en el caso de correo ordinario, o en el supuesto de correo certificado relación de certificados expedida por Correos.

Del material no distribuido y, por tanto, que quede en depósito, deberá certificarse por parte de los firmantes del convenio especificando su cantidad, lugar donde se deposita y fin para el que previsiblemente se utilizará.

3. **Gastos generales o indirectos:** Se deberá aportar memoria explicativa del método de cálculo del porcentaje de imputación por dicho concepto, de acuerdo con lo expuesto en el apartado B) de la cláusula novena y, en su caso, la relación del gasto concreto con la ejecución del convenio.

DUODÉCIMA: SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Sin perjuicio de las obligaciones de documentación previstas en las cláusulas UNDÉCIMA y DECIMOSEXTA, en aras a asegurar la eficacia de la actividad convenida, así

como la complementariedad de la misma con la actividad desarrollada directamente por el IRSST y una mejor evaluación del impacto del conjunto de la política de prevención de riesgos laborales promovida por la Comunidad de Madrid, el beneficiario queda obligado a facilitar el seguimiento por parte del IRSST de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del convenio.

A estos efectos, el IRSST designará uno o varios técnicos encargados del seguimiento y procederá a comunicar su identidad al beneficiario una vez suscrito el Convenio Específico. Los Técnicos designados velarán por que las actuaciones llevadas a cabo por el beneficiario se ajusten al objeto del mismo y sean apropiadas desde el punto de vista técnico-preventivo para la seguridad y salud de los trabajadores, pudiendo realizar a tal efecto recomendaciones al beneficiario.

El seguimiento de las actuaciones objeto de convenio, se realizará conforme al procedimiento de seguimiento establecido en el IRSST, utilizando los modelos normalizados denominados SEN (Seguimiento y Evaluación Normalizado) para cada tipo de actuación.

En cualquier caso, el beneficiario comunicará a los técnicos de seguimiento la siguiente información o documentación:

1. Con carácter previo a la realización de la actuación:

- a. Previamente a la ejecución de cualquiera actuación que forme parte de las categorías anteriormente indicadas, la entidad beneficiaria deberá entregar con un mínimo de 15 días de antelación, el SEN-1 Comunicación de inicio de actuación, conforme al procedimiento establecido.
- b. En el caso del material divulgativo, previamente a su impresión o utilización, todo texto o documento que se elabore en ejecución del Convenio Específico deberá someterse a la consideración de los técnicos de seguimiento para su supervisión como requisito imprescindible para su posterior justificación y pago para la cual deberá entregarles borrador o proyecto del material que se tiene previsto editar y/o distribuir, así como documentación en la que conste la acción a la que sirve de soporte dicho material, sus destinatarios, números de ejemplares que se van a editar y a distribuir e identificación y firma de un miembro del beneficiario en calidad de responsable de la edición y distribución del material.



Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional SEXTA de la Ley 6/2017, de 11 de mayo, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017; las distintas unidades de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos deberán solicitar autorización previa de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios en cualquier medio de difusión.

En base a lo anterior, con carácter previo a la impresión o elaboración de cualquier material que, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, incorpore el logotipo de la Comunidad de Madrid, deberá obtenerse la citada autorización, para lo cual el beneficiario deberá aportar, al IRSST, los correspondientes presupuestos suficientemente desglosados por conceptos.

Por último, una vez editado o impreso el material divulgativo y/o publicitario, y siempre con carácter previo a su utilización y/o distribución se deberá facilitar, al IRSST, la información relativa a la ubicación del mismo a los efectos de que los técnicos de seguimiento puedan desplazarse a dicho lugar con el objetivo de poder realizar la respectiva comprobación material.



- c. En relación con la realización de visitas de asesoramiento, el técnico de seguimiento del IRSST podrá, en cualquier momento, solicitar al beneficiario la información correspondiente al lugar, fecha y horario de las visitas previstas a efectos de que el citado técnico de seguimiento pueda valorar su asistencia a las mismas.


2. Posteriormente a la realización de la actuación:

- a. Visitas de asesoramiento: Con carácter trimestral, justificante de la acción realizada, con el contenido mínimo del Acta de visita de seguimiento (SEN 2-1 Acta de visita de Seguimiento) y SEN – 6 (Apartado 1. Relación de visitas de asesoramiento), conforme al procedimiento establecido.
- b. Visitas de asesoramiento: la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma anual, conforme al modelo SEN – 6BIS (Cuadro estadístico de visitas de asesoramiento), establecido en el procedimiento del IRSST.


- c. Actos de divulgación, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 5. Relación de Jornadas), establecido en el procedimiento del IRSST.
- d. Elaboración de material utilizado en las actuaciones de divulgación y difusión, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 7. Relación de material utilizado en las actuaciones de divulgación y difusión) establecido en el procedimiento del IRSST.

En toda la documentación, tanto previa como posterior a la realización de la acción, que se entregue al Técnico de seguimiento designado deberá constar la identificación y firma de un miembro del beneficiario en calidad de responsable de la organización de la acción.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.



Con el objeto de disponer de un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre se crea una **Comisión Paritaria de Seguimiento** del Convenio que estará integrada por dos representantes designados por la organización beneficiaria y dos representantes del IRSST, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidencia y el otro las funciones de Secretaría de la citada Comisión.



Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, en la Sección III, subsección primera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, estará presidida por el Gerente del IRSST o persona en la quien éste delegue, que dirimirá, con su voto, los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez durante la ejecución del convenio y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo requiera alguna de las partes y tendrá como función la de interpretar y resolver las dudas o discrepancias que puedan

surgir en relación con la ejecución y seguimiento del presente convenio, sin perjuicio de las funciones correspondientes a otros órganos.

A las reuniones de la Comisión podrá convocarse también, con voz pero sin voto, a los técnicos de seguimiento del convenio designados por el IRSST y a otros técnicos designados por el beneficiario.

DÉCIMOCUARTA: EJECUCIÓN PARCIAL

En el supuesto de ejecución parcial del contenido del presente Convenio Específico procederá el abono de la parte efectivamente ejecutada, siempre que con dicha ejecución parcial no se desvirtúe la realización del objeto esencial del mismo. En este caso, la cuantía a reintegrar se determinará en atención a las actuaciones no realizadas y al principio de proporcionalidad, de forma que, en el caso de los gastos de personal, se minorarán los gastos justificados en el porcentaje que resulte.

DECIMOQUINTA: REINTEGRO

Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91,92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y supletoriamente la Ley General Presupuestaria.

DÉCIMOSEXTA: CONTROL

A tenor del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, AECOM estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponde al I.R.S.S.T. y a la Intervención General de la

Comunidad de Madrid, así como los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero; a cuyo fin tendrán atribuidas las facultades a las que hace referencia el mencionado precepto.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el art. 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

La subvención otorgada está sometida al control material de la aplicación de los fondos públicos, en la forma establecida por el Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

AECOM queda asimismo sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por aquellos, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMOSÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), especialmente en lo previsto en su artículo 12.2, así como a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma. A tal efecto, el tratamiento de los datos que se efectúe, con motivo u ocasión de la realización de las actividades descritas en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, se realizará conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no se aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el mismo, ni se comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

En cumplimiento de lo indicado, deberán adoptarse las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación, se procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución de este convenio, y no se podrá conservar copia o utilizar los datos

obtenidos, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, ...), con un fin distinto al que figura en el presente convenio. Ambas partes quedan obligadas a permitir que los responsables de los ficheros supervisen y controlen el efectivo cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, para lo que permitirán su acceso, o de las personas que designen, a las instalaciones, locales, equipos, programas y documentación así como al personal a los referidos efectos.

Las partes firmantes quedan obligadas al deber de secreto establecido en los artículos 10 y 11 de la LOPD. En cumplimiento del indicado deber, las partes firmantes y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar, por cualquier título, cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el periodo de vigencia. Ambas partes se comprometen explícitamente a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Los datos de carácter personal se entregarán para el exclusivo fin de la realización de las tareas estipuladas en el convenio, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Todos los datos manejados a causa del presente Convenio Específico serán propiedad del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid. AECOM, como empresa encargada del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de la LOPD declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12; y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

DECIMOCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

AECOM estará obligada a cumplir con todas las disposiciones vigentes relacionadas con la propiedad intelectual e industrial, concretamente con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia; con la

Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; y con la Ley 19/2006, de 5 de junio, de Propiedad Intelectual e Industrial, que amplía los medios de tutela de los derechos de la propiedad intelectual e industrial y establece normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios; así como con toda aquella normativa que la desarrolle o que la pueda sustituir.

Asimismo, AECOM hace cesión no exclusiva al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los derechos de explotación, incluyendo la explotación en Internet, sobre los trabajos objeto del presente Convenio Específico y sobre los datos que se puedan derivar del mismo, asumiendo la obligación de responder, de forma solidaria, frente a cualquier reclamación que el IRSST pueda recibir como consecuencia de la citada explotación.

DECIMONOVENA: VIGENCIA Y EFECTOS

La vigencia del presente convenio será la comprendida desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de enero de 2018, estando enmarcado el mismo dentro del V Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020.

No obstante, el periodo subvencionable de las actuaciones objeto del mismo estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMOCUARTA de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán causas de extinción del Convenio Específico y, en su caso, de reintegro de la subvención, las siguientes:

- La realización de las actividades contenidas en el convenio de manera que se incumpla el objetivo del mismo.
- La obstaculización para la supervisión o seguimiento del desarrollo del presente convenio.

- El mutuo acuerdo de las partes, aplicable siempre que no concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, ni cualquier otro incumplimiento por parte del beneficiario.
- Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este convenio.

En cualquier caso, para el cálculo del importe del reintegro y de los intereses de demora correspondiente se estará a lo previsto en las cláusulas DECIMOCUARTA (EJECUCIÓN PARCIAL) del presente Convenio Específico.



VIGÉSIMO PRIMERA: PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo que establece la obligación de las entidades concedentes de publicar, trimestralmente en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID" las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; así como lo dispuesto en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en cuyo criterio 16.2 se dispone que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno publicará en extracto los Convenios depositados en el Registro de la citada Consejería; ambas partes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la función interpretativa de la Comisión de Seguimiento de Convenio establecida

en la Cláusula DECIMOTERCERA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto.

POR EL IRSST,
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



FDO.: Engracia Hidalgo Tena

POR AECOM
EL PRESIDENTE



FDO: Francisco Ruano Tellaeché





ANEXO

MODELO DE CERTIFICADO

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID-AECOM PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL V PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017-2020, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO CON CEIM CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE.

D/Dª.....Director/Coordinador del Proyecto Certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en esta Confederación, los gastos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio Especifico de referencia:

A) GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE								
Nº	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA	MES	RETRIBUCIÓN MENSUAL (Salario Bruto)	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1								
2								

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE..... €

SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €

SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE €



B) ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN									
Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO ACCIONES DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN €
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €
 SUBTOTAL A ABONAR ACCIONES DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN €

C) GASTOS INDIRECTOS O GENERALES									
Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS INDIRECTOS O GENERALES €
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €
 SUBTOTAL A ABONAR GASTOS INDIRECTOS O GENERALES €



1	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE	€
2	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN	€
3	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS INDIRECTOS O GENERALES	€

TOTAL A ABONAR	€
----------------	---

- Entidad NO sujeta a IVA : % IVA imputable al CONVENIO ESPECÍFICO 100%
- Entidad SI sujeta a IVA : % IVA imputable al CONVENIO ESPECÍFICO 0%
- Entidad sujeta a prorrata de IVA : % IVA imputable = 100% - % de prorrata

Madrid, adede

EL COORDINADOR/DIRECTOR DEL PROYECTO

Fdo:.....

CONFORME
EL PRESIDENTE

EL TESORERO/RESPONSABLE
ECONÓMICO DE AECOM

Fdo:
Fdo:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero JUSTIFICACIÓN SUBV IRSST PREVENCIÓN, cuya finalidad es la fiscalización y control contable de las subvenciones concedidas por el IRSST para el fomento de la cultura de la prevención de riesgos laborales gestionadas a través de convenios de Colaboración o Específicos, y no podrán ser cedidos. El órgano responsable del fichero es el Gerente del IRSST, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Ventura Rodríguez, 7 6ª Planta (28008 Madrid), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.